



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SP-14

0029901

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio a por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señora Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESE.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
148053	SAMITOLI S.A.	38	20/04/2012	GUAYAQUIL	31/05/2012	GUAYAQUIL
44298	SAMRA S. A.	13	19/08/1985	GUAYAQUIL	27/01/1986	GUAYAQUIL
80084	SAMTRAC S.A.	30	30/12/1997	GUAYAQUIL	14/01/1998	GUAYAQUIL
120114	SAMULINI S.A.	7	20/08/2005	GUAYAQUIL	11/08/2005	GUAYAQUIL
127821	SANALSI S.A.	30	27/06/2007	GUAYAQUIL	20/07/2007	GUAYAQUIL
73154	SANCI S.A.	3	11/09/1995	GUAYAQUIL	25/10/1995	GUAYAQUIL
36883	SANCI S.A.	25	20/04/2010	GUAYAQUIL	28/04/2010	GUAYAQUIL
145254	SANDARTI S.A.	30	25/01/2012	GUAYAQUIL	28/02/2012	GUAYAQUIL
127415	SANDGROUP S.A.	30	20/06/2007	GUAYAQUIL	02/07/2007	GUAYAQUIL
119069	SANDIFOR S.A.	16	31/03/2005	GUAYAQUIL	25/04/2005	GUAYAQUIL
112559	SANDSTONE CORPORATION S.A.	38	21/04/2003	GUAYAQUIL	20/06/2003	GUAYAQUIL
127111	SANDUPEP S.A.	30	15/05/2007	GUAYAQUIL	30/05/2007	GUAYAQUIL
77100	SANGALI S.A.	0	13/01/1997	YAGUACHI	17/03/1997	GUAYAQUIL
80378	SANGSTER REPRESENTACIONES BS&PS S.A.	30	20/01/1998	GUAYAQUIL	02/02/1998	GUAYAQUIL
29170	SANIRENT DEL ECUADOR CIA. LTDA. ALQUILER DE SANITARIOS Y SERVICIOS GENERALES	18	27/09/1996	GUAYAQUIL	17/12/1996	GUAYAQUIL
133940	SANMICOR S.A.	21	20/03/2009	GUAYAQUIL	27/03/2009	GUAYAQUIL
136435	SANRACO S.A.	7	11/02/2009	GUAYAQUIL	26/03/2009	GUAYAQUIL
81018	SANSERVIT S.A.	21	16/03/1998	GUAYAQUIL	09/04/1998	GUAYAQUIL
126013	SANSUESTAR S.A.	29	28/12/2006	GUAYAQUIL	12/02/2007	GUAYAQUIL
62385	SANTA BARBARA ENCAJONES S.L.	30	15/06/2010	GUAYAQUIL	07/07/2010	GUAYAQUIL
109334	SANTA FE JAVA S.A. JAVAFESA	33	23/08/2002	GUAYAQUIL	30/08/2002	GUAYAQUIL
136833	SANTAMARIA S.A. SANTAMARI	16	04/11/2008	GUAYAQUIL	14/11/2008	GUAYAQUIL
115833	SANTATEL S.A.	21	05/05/2004	GUAYAQUIL	10/06/2004	GUAYAQUIL
10127	SANTIGAS S.A.	25	09/02/2010	GUAYAQUIL	02/03/2010	GUAYAQUIL
125939	SANTISA S.A.	25	18/01/2007	GUAYAQUIL	23/01/2007	GUAYAQUIL
120280	SANTISTAR S.A.	29	29/08/2005	GUAYAQUIL	31/08/2005	GUAYAQUIL
144963	SANTORICORP S.A.	30	18/01/2012	GUAYAQUIL	09/02/2012	GUAYAQUIL

15/14

2X



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

120614	SANTORINI S.A.	10	16/08/2005	GUAYAQUIL	09/09/2005	GUAYAQUIL
124665	SANVEHI S.A.	3	24/07/2006	MILAGRO	28/08/2006	GUAYAQUIL
109011	SANVELCOE S.A.	30	24/06/2002	GUAYAQUIL	31/07/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. S-1NAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y adviertiles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Mito Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previa a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

NMB

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL
ADJUNTA**

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
Firmado Digitalmente por CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN
Hora local: 15/11/2014 15:13



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.221
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29901, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.174 a 131.176, Registro Mercantil número 5.905. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
SANCET S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03
SANAN S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L.	PERMISO PARA OPERAR

ORDEN: 61221



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097903

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: *[Handwritten Signature]*